



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1446/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 30 de abril de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Alejandro Herrera Herrera.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00981721** el día **23 de abril del 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Respecto al Criterio del INAI 16/17, donde los sujetos obligados tienen la obligación de documentar en expresión documental las consultas realizadas por los particulares, podría ser de gran ayuda, que respondieran a mi siguiente petición. Respecto a la Dirección de Desarrollo Urbano y construcciones. Si en un fraccionamiento privado, se tiene un reglamento interno, el cual este plenamente validado y reconocido en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, es un ordenamiento plenamente vinculante para otorgar una licencia de construcción, y si en dado caso, un particular, construye sin apearse a ese reglamento interno, el cual, quedo validado y reconocido por la autoridad, por haberse otorgado una licencia de construcción, ¿la licencia puede ser nula?."(sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **DGMAOT/0389/2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

JPRP



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia Nacional 1821-2021>>.

Oficio número: DGMAOT/0389/2021

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 28 de abril de 2021

Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.1362/2021** de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintitrés, referente a la solicitud con número de registro **00981721** por parte del **C. Alejandra Herrera Herrera** en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

- *"Respecto al Criterio del INAI16/17, donde los sujetos obligados tienen la obligación de documentar en expresión documental las consultas realizadas por los particulares, podrían ser de gran ayuda, que respondieran a mi siguiente petición, Respecto a la Dirección de Desarrollo Urbano y Construcciones. Si en un fraccionamiento privado, se tiene un reglamento interno, el cual este plenamente validado y reconocido en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, es un ordenamiento plenamente vinculante para otorgar una licencia de construcción. Y si en dado caso, un particular, construye sin apegarse a ese reglamento interno, el cual, queda validado y reconocido por la autoridad, por haberse otorgado una licencia de construcción, la licencia puede ser nula?"(sic).*

Respecto a su petición, si el particular cumple con los requisitos que le fueron solicitados, esta autoridad emitirá el permiso correspondiente, toda vez que acreditó con la documentación presentada haber cumplido con la exigencia de la normatividad aplicable al caso particular. Asimismo el reglamento interno de cada fraccionamiento no es vinculante para que se otorguen los permisos de construcción toda vez que no es un requisito establecido por el reglamento.

Lo anterior con fundamento de los artículos 161, 162, 164, 165, 167, 170 y 171 y 172 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su municipio y el artículo 71 del Código Territorial Para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Juan Carlos Delgado Zárate
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUANAJUATO**
**DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Con copia para:

Archivo,

IJCDDZ/L'ACM